



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO REPONE | | | | | | | |
|-------------------|---|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | DIECISIETE (17) DE NOVIMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2021 | 00310 | 00 |
| EJECUTANTE | MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO | | | | | | |
| EJECUTADA | COLPENSIONES | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL CONEXO | | | | | | |

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con la interposición del recurso de reposición y en subsidio apelación, formulado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fls.160/167), el cual se había dejado en suspenso mientras se remitía respuesta por Colpensiones. Para fundar dicha reposición, manifiesta la memorialista:

“... El primer reparo en la decisión adoptada tiene que ver con la liquidación del monto correspondiente al retroactivo del 100% de las mesadas ordinarias comprendida desde el 16 de junio de 2019 (día del cumplimiento de los 25 años de edad del joven WILLINGTON PLACIO MESA) hasta el 30 de diciembre de 2019, por lo que libró mandamiento de pago en la suma de \$2.691.390, cuando el verdadero valor adeudado por dicho concepto asciende a \$ 3.519.493, valor por el cual se debe librar mandamiento de pago.

\$6.624.928

\$ 414.058

\$7.038.986 - \$3.519.493 = \$3.519.493

En segundo lugar, la señora Juez argumenta que COLPENSIONES no adeuda suma adicional por concepto de mesadas pensionales, toda vez que en la Resolución SUB 344057 del 17 de diciembre de 2019 la entidad discrimina adecuadamente todos los conceptos causados, motivo por el cual no libra mandamiento de pago por los \$33.507.717 pretendidos por esta parte.

*Frente al argumento es preciso indicar que, si bien COLPENSIONES en la resolución SUB 344057 del 17 de diciembre de 2019 realiza una correcta tasación de los valores adeudados, también lo es que frente al retroactivo causado en favor del joven WILINGTON PALACIO MESA entre el 16 de junio de 2012 al 15 de junio de 2019, tasado en la una de \$33.507.714, este fue liquidado pero no fue pagado pues este valor se dejó en suspenso hasta tanto dicho joven demostrara la calidad de estudiante, suma que a la fecha tampoco le ha sido pagada a la señora **MYRIAM DEL SOCORRO MESA PALACIO**.”...*

PARA RESOLVER:

Partiendo de lo relatado en el recurso interpuesto por la apoderada, se debe entrar a resolver el mismo desde dos aspectos pertinentes:

PRIMERO: Referente al supuesto de que el saldo pendiente adeudado por concepto de mesadas corresponde a \$3.519.493 y no \$2.691.390 suma por la que se libró mandamiento, se hace necesario por el Despacho aclarar que la liquidación aportada por la apoderada de la parte ejecutante no corresponde a la realidad, toda vez que, como quedó establecido en la Resolución SUB 344057 del 17 de diciembre de 2019, COLPENSIONES realizó un pago TOTAL por concepto de mesadas adicionales de \$6´150.490 dentro de la cual se encuentra la suma de “\$828.116 por concepto de retroactivo del 100% de las mesadas adicionales comprendidas desde el 16 de junio de 2019 (día del cumplimiento de los 25 años de edad del joven PALACIO MESA WILINGTON) hasta el 30 de diciembre de 2019”.

Por este motivo en la liquidación impartida por el despacho no se tuvo en cuenta dicha suma de dinero al momento de librar el mandamiento de pago, ya que la misma fue cancelada por la entidad.

Como consecuencia de lo anteriormente explicado, queda entonces pendiente la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.C (\$2´691.390), por concepto del faltante sobre el retroactivo del 100% de las mesadas ordinarias comprendidas desde el 16 de junio de 2019 (día del cumplimiento de los 25 años de edad del joven WILINGTON PALACIO MESA) hasta el 30 de diciembre de 2019, tal y como quedó establecido en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Se anexa liquidación.

| JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN | | | | | |
|--|--|-------------|--------------|------------------|------------------------|
| DEMANDANTE | MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO | | | PROCESO | |
| DEMANDADA | COLPENSIONES | | | 2021-00310 | |
| RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES | | | | | |
| Concepto Calculo | Mesada Ordinaria del 100% desde el 16 de junio de 2019 (Día del cumplimiento de los 25 años de Willington Palacio Mesa) hasta el 30 de diciembre de 2019 (Día antes al cumplimiento de la | | | | |
| AÑO | MESADA PENSIONAL | DIAS | MESES | ADICIONAL | VALOR ADEUDADO |
| 2005 | \$ 381.500,00 | | | | \$ 0,00 |
| 2006 | \$ 408.000,00 | | | | \$ 0,00 |
| 2007 | \$ 433.700,00 | | | | \$ 0,00 |
| 2008 | \$ 461.500,00 | | | | \$ 0,00 |
| 2009 | \$ 496.900,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2010 | \$ 515.000,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2011 | \$ 535.600,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2012 | \$ 566.700,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2013 | \$ 589.500,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2014 | \$ 616.000,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2015 | \$ 644.350,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2016 | \$ 689.454,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2017 | \$ 737.717,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2018 | \$ 781.242,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| 2019 | \$ 828.118,00 | 15 | 6 | | \$ 5.382.767,00 |
| 2020 | \$ 877.803,00 | 0 | | | \$ 0,00 |
| TOTAL | | | | | \$ 5.382.767,00 |
| VALOR CANCELADO EN LA RESOLUCIÓN SUB 344057 DE 2019 | | | | | \$ 2.691.377,00 |
| VALOR ADEUDADO | | | | | \$ 2.691.390,00 |

SEGUNDO: Respecto a los \$33´507.714, suma que había quedado en suspenso en la Resolución SUB 344057 del 17 de diciembre de 2019 y por la cual no se libró mandamiento de pago; observa el Despacho que según la respuesta remitida por COLPENSIONES a los requerimientos hechos por esta judicatura (ver folios 574-578), a la fecha dicho valor no ha sido pagado a la señora MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO ni al joven WILINGTON PALACIO MESA, tal como lo afirma la apoderada de la parte ejecutante.

Toda vez que como se observa en el artículo tercero de la Resolución SUB 34405, COLPENSIONES decidió: “Dejar en SUSPENSO el retroactivo del 50% de la mesada pensional que asciende a \$33.507.714 suma que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2012 día en que el joven PALACIO MESA WILINGTON cumple la mayoría de edad, hasta el día 15 de junio de 2019 día anterior a cumplir 25 años de edad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva”; todo esto porque dentro del expediente administrativo que reposa en Colpensiones no se evidenciaron documentos que permitieran determinar si el joven, en calidad de hijo, realizó estudios con posterioridad al cumplimiento de la mayoría de edad y hasta los 25 años.

Por tal motivo, se deberá adjuntar ante este Despacho y ante la entidad ejecutada, los documentos que permitan demostrar que el joven WILLINGTON PALACIO MESA realizó estudios con posterioridad al cumplimiento de la mayoría de edad y hasta los 25 años.

Conforme a lo anterior, se repondrá la decisión del auto proferido el 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento, adicionando el literal primero, el cual quedará así:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N°32.552.479, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con NIT No. 900336004-7, por los siguientes conceptos:

•DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.C (\$2'691.390), por concepto del faltante sobre el retroactivo del 100% de las mesadas ordinarias comprendidas desde el 16 de junio de 2019 (día del cumplimiento de los 25 años de edad del joven WILINGTON PALACIO MESA) hasta el 30 de diciembre de 2019.

•TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$33'507.714), por concepto del retroactivo del 50% de la mesada pensional, que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2012 día en que el joven PALACIO MESA WILINGTON cumple la mayoría de edad, hasta el día 15 de junio de 2019 día anterior a cumplir 25 años de edad.

Por último, en cuanto al incidente sancionatorio con fecha de apertura el 4 de noviembre de 2021 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el cual se inició por omitir el requerimiento realizado por este Despacho el 6 de octubre de 2021; se tiene que la entidad ejecutada allegó respuesta a dicho requerimiento el 5 de noviembre de 2021 (folios 574-578).

Este Despacho se dispondrá a cerrar y dar por terminado el incidente sancionatorio contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por haber dado cumplimiento a lo solicitado en auto del 6 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el mandamiento de pago del 10 de septiembre de 2021 y **ADICIONAR** el literal primero, quedando así:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N°32.552.479, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES identificada con NIT No. 900336004-7, por los siguientes conceptos:

•DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.C (\$2.691.390), por concepto del faltante sobre el retroactivo del 100% de las mesadas ordinarias comprendidas desde el 16 de junio de 2019 (día del cumplimiento de los 25 años de edad del joven WILINGTON PALACIO MESA) hasta el 30 de diciembre de 2019.

•TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$33.507.714), por concepto del retroactivo del 50% de la mesada pensional, que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2012 día en que el joven PALACIO MESA WILINGTON cumple la mayoría de edad, hasta el día 15 de junio de 2019 día anterior a cumplir 25 años de edad.

SEGUNDO: REQUERIR a la apodera de la parte ejecutante para que por favor entregue a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con copia a este Despacho los documentos que permitan demostrar que el joven WILLINGTON PALACIO MESA realizó estudios con posterioridad al cumplimiento de la mayoría de edad y hasta los 25 años o en su defecto la manifestación de que no tiene la calidad de hijo estudiante durante este tiempo

TERCERO: CERRAR y dar por terminado el Incidente Sancionatorio, abierto contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme se explicó anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a73c222d2fa0b279735f0914c8722fbe02593dc14da4282f02c2f69cb10db82**

Documento generado en 17/11/2021 01:39:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>